



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR

20217100014983

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20217100014983
Fecha: 04/13/2021 10:37:29 AM

MEMORANDO

DE: PEDRO RAUL MEDINA CRISTANCHO
Coordinador Administrativo y Documental

PARA: VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Solicitud trámite de Resolución "Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

Respetado Doctor;

Atendiendo las instrucciones contenidas en la Circular No 00002 del 3 de enero de 2020 por medio de la cual "se establecen las instrucciones para el trámite de los actos administrativos de contenido particular suscritos por el Director General de la Entidad y las solicitudes de conceptos relacionados con la técnica normativa" y con el propósito de mejorar la gestión normativa al interior de la Unidad para las Víctimas en cuanto a la elaboración de resoluciones, circulares, procedimientos y otros contenidos, de manera atenta solicito su colaboración para que se realice el procedimiento correspondiente con el fin de tramitar la Resolución "Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas".

Por lo anterior adjunto a este memorando la memoria justificativa que sustenta la solicitud con el fin de formalizar el trámite.

Atentamente,

PEDRO RAUL MEDINA CRISTANCHO
Coordinador Administrativo y Documental

Elaboró: Yuri Aguilar – Contratista
Revisó: Leonor Yesmi Herrera
Aprobó: Pedro Raul Medina Cristancho – Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



SC-CER512366



Proyecto de Resolución

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma

Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Proyecto de Resolución:

"Por la cual se adopta la Política de Gestión Documental en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

Que la Ley 594 de 2000 "*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y otras disposiciones*" tiene por objeto establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 594 de 2000, la gestión documental es definida como "*conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibidas por las entidades desde su origen hasta su disposición final con el objeto de facilitar su utilización y preservación en el tiempo*".

Que el literal a) del artículo 5 de la Ley 594 de 2000 define el Sistema Nacional de Archivos como "un conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogeneización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos".

Que el literal b) del artículo 5 de la Ley 594 de 2000 dispone que "Integran el Sistema Nacional de Archivos: el Archivo General de la Nación, los archivos de las entidades del Estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios". En consecuencia, la Unidad para las Víctimas hace parte de este.

Que el artículo 2.8.2.1.2. del Decreto 1080 de 2015 Reglamentario Único del Sector Cultura dispone que el Sistema Nacional de Archivos "tiene como fin adoptar, articular y difundir las políticas, estrategias, metodologías, programas y disposiciones que en materia archivística y de gestión de documentos y archivos establezca el Archivo General de la Nación, Jorge Palacios Preciado, promoviendo la modernización y desarrollo de los archivos en todo el territorio nacional"

Que el artículo 2.8.2.5.6. del Decreto 1080 de 2015 Reglamentario Único del Sector Cultura establece que "las entidades públicas deben formular una política de gestión de documentos, constituida por los siguientes componentes:

- a) Marco conceptual claro para la gestión de la información física y electrónica de las entidades públicas
- b) Conjunto de estándares para la gestión de la información en cualquier soporte
- c) Metodología general para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información, independiente de su soporte y medio de creación
- d) Programa de gestión de información y documentos que pueda ser aplicado en cada entidad



e) La cooperación, articulación y coordinación permanente entre las áreas de tecnología, la oficina de Archivo, las oficinas de planeación y los productores de la información".

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha venido implementado los instrumentos archivísticos a través de la Resolución No 00775 del 24 de julio del año 2020 *"Por la cual se actualizan y adoptan las Tablas de Retención Documental (TRD) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución 03775 de 30 de diciembre de 2019"*

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017 señala que "El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio".

Que el numeral 5.5.2 de la dimensión 5 del MIPG denominada esta última "Información y Comunicación" contenida en el manual operativo del modelo mencionado, dispone que la Política de Gestión Documental tiene como propósito:

"lograr mayor eficiencia para la implementación de la gestión documental y Administración de Archivos con para propiciar la transparencia en la gestión pública y el acceso a los archivos como garante de los derechos de los ciudadanos, los servidores públicos y las entidades del Estado; recuperar, preservar y difundir el patrimonio documental de la nación en diferentes medios y soportes como fuente de memoria e identidad cultural; promover el gobierno abierto (transparencia, colaboración y participación) a través de los archivos como herramienta de control social de la gestión pública; fomentar la modernización de los archivos a través de la generación de estrategias que propicien el uso de tecnologías y proyectos de innovación; impulsar en los servidores públicos, la cultura archivística y el desarrollo de estrategias que permitan fortalecer las capacidades para el adecuado manejo y tratamiento de los archivos; así como velar por la recuperación, protección y custodia de los Archivos de los Derechos Humanos, grupos étnicos, comunidades indígenas y población vulnerable." (DAFP, 2019, p.83)

Que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 031 de 2017 *"Por la cual el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado-AGN- y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), expiden y adoptan el protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario"* ha avanzado en la identificación y organización de los archivos de Derechos Humanos generados con la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a cargo de la Unidad.

Que lo mencionado en el párrafo anterior permite cumplir con la responsabilidad de garantizar la protección, valoración, preservación, acceso y difusión de los archivos de derechos humanos.



	<p>Que mediante la Resolución No 1250 de 2018 se creó el Comité de Gestión y Desempeño Institucional de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una instancia orientadora de la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en virtud de la cual, se discutirán los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo, gestión y desempeño institucional y demás componentes del modelo, siendo una de ellas la Política de Gestión documental aprobada por dicho comité en sesión del 29 de enero de 2021. Que según lo establecido por el artículo 2.8.2.5.3 del Decreto 1080 de 2015 Reglamentario Único del Sector Cultura, la gestión documental "está asociada a la actividad administrativa del Estado, al cumplimiento de las funciones y al desarrollo de los procesos de todas las entidades del Estado; por lo tanto, es responsabilidad de los servidores y empleados públicos, así como los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, aplicar las normas que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, y las respectivas entidades públicas".</p> <p>Que conforme con lo señalado, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas requiere tener una Política de Gestión Documental como lineamiento general para regular la función archivística de la entidad, facilitando el funcionamiento de los procesos técnicos, de conservación y difusión del patrimonio documental. En ese sentido, se pretende disponer de una documentación ordenada que sirva como fuente de consulta en diversos escenarios y accesible a la ciudadanía.</p>
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Servidores, empleados públicos y contratistas.
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces	La viabilidad jurídica esta soportada básicamente en la siguiente normativa: <ul style="list-style-type: none">• Art 209 inciso 1 de la Constitución Política• Ley 594 de 2000• Decreto 1080 de 2015 Reglamentario Único del Sector Cultura• Ley 489 de 1998• Decreto 4802 de 2011• Ley 1448 de 2011
4. Impacto económico si fuere el caso.	NA
5. Disponibilidad presupuestal	NA
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	Propiciar la conservación, el acceso y disponibilidad de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad	La presente resolución deberá publicarse por 10 días calendario para efectos de consultas y observaciones Juan Camilo Llanos Marulanda juan.llanos@unidadvictimas.gov.co ; Danae Perez Moreno danae.perez@unidadvictimas.gov.co
8. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: X_ NO: __	

EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL TITULO 2 DE LA PARTE 1 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO No. 1081 de 2015: SI X NO

PEDRO RAÚL MEDINA-CRISTANCHO

Coordinador Grupo de Gestión Administrativa y Documental

Proyectó: Yuri Johanna Aguilar Sánchez – Grupo de Gestión Administrativa y Documental